



OPTISEG

SEGURIDAD OPTIMA

Guayaquil, 26 de marzo del 2008

**Informe a la Junta General de Accionistas de la Compañía
OPTISEG SEGURIDAD OPTIMA C. LTD, sobre ejercicio económico del año 2007**

Ref: Exp.: 128598



OPTISEG

SEGURIDAD OPTIMA

Señores accionistas:

Como representante legal de la compañía **OPTISEG SEGURIDAD OPTIMA C. LTD.**, en mi calidad de Gerente de la misma y de acuerdo con los mandatos y estatutos legales, presento a ustedes señores accionistas, el informe de las operaciones realizadas durante el año 2007.

La Compañía durante el presente Ejercicio Económico no ha obtenido ingresos, es decir que no hemos iniciado económicamente las actividades para lo cual fue creada la empresa **OPTISEG SEGURIDAD OPTIMA C.LTD.** Las obligaciones Fiscales se han cumplido normalmente estando al día en los impuestos.

Las disposiciones de la junta General, se han cumplido conforme al estatuto social de la compañía y leyes vigentes.

Mi agradecimiento a los funcionarios que asesoran a la empresa **OPTISEG SEGURIDAD OPTIMA C.LTD.**, por su dedicación y esfuerzo para nuestra compañía.

Atentamente,

DARLING REMACHE GAIBOR
Gerente General





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992533226001

RAZON SOCIAL: OPTISEG SEGURIDAD OPTIMA C. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:

REMACHE GAIBOR DARLING WLADIMIR

CONTADOR:

MOSCOL GAIBOR KAREM PATRICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 25/09/2007

FEC. CONSTITUCION: 25/09/2007

FEC. INSCRIPCION: 31/10/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION PARA PROTEGER A PERSONAS O PROPIEDADES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ATARAZANA Número: SOLAR 8
Manzana: A-7 Referencia ubicación: FRENTE A LAS BODEGAS DE SARDINAS REAL Telefono Trabajo:
042280080 Telefono Trabajo: 043769227 Email: optiseg@hotmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MXCAMPANA Lugar de emisión:

CIudad: GUAYAQUIL TRAFICO DE
CANTON: TARQUI TORNEJO (WTC).

Fecha y hora: 31/10/2007 12:10:41



Marlon Xavier Campaña Pineda
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Original
4532

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



LUGAR: Guayaquil
FECHA: Octubre 1 del 2007
ARRENDADOR: CARLOS CORAL
ARRENDATARIO: DARLING WLADIMIR REMACHE GAIBOR

El presente contrato de arrendamiento se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El inmueble materia de este contrato está localizado en la Av. Democracia Mz. A 7 Villa 9 de la Ciudadela La Atarazana.

SEGUNDA: El Arrendador da en arrendamiento al Arrendatario el bien materia de este contrato y el Arrendatario lo acepta sin objeción alguna y cuenta con instalación eléctrica, servicios sanitarios. Todos ellos funcionando perfectamente.

TERCERA: El inmueble arrendado de acuerdo con este contrato deberá destinarse exclusivamente a **IMPLEMENTOS Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD**.

CUARTA: El Arrendatario declara que recibe en óptimas condiciones el inmueble materia de este contrato y se compromete a mantenerlo de igual forma mientras dure el arrendamiento. Al término del arrendamiento se obliga el Arrendatario entregar el inmueble e instalaciones en las condiciones en que fue arrendado y desocuparlo dentro del plazo de los 30 días del mes que termina el contrato. Si el Arrendatario, para cumplir con las condiciones que se recibe, es decir limpio, pintado y más servicios en funcionamiento, usara uno (1) o más días del próximo mes, deberá pagar la mensualidad total correspondiente a ese mes.

QUINTA: El Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador o a quien sus derechos representa, la suma de **TRESCIENTOS DÓLARES MENSUALES (\$300.00)**. Los pagos se harán por mensualidades adelantadas dentro de los dos (2) primeros días de cada mes, siendo el único comprobante de pago y el recibo firmado, cancelado por el Arrendador o quien sus derecho represente.

SEXTA: El plazo de duración del presente contrato será de un año forzoso para ambas partes. El contrato queda renovado automáticamente por los 12 meses a no ser que una de las dos partes lo estipule de otra manera. Si el Arrendatario declare terminado el contrato antes del plazo fijado, pagará al Arrendador una indemnización equivalente a 3 meses de cánones de arrendamiento mensual, además que el valor total del dinero entregado como depósito de arriendo, quedará exclusivamente en beneficio del Arrendador, sin que el Arrendatario tenga derecho a ningún reclamo posterior. El plazo comenzará a correr desde la fecha de suscripción del presente contrato y terminará el día 30 de septiembre del 2008.

SÉPTIMA: El arrendatario se obliga a notificar con un plazo de noventa días al Arrendador su voluntad de desocupar el inmueble arrendado o de renovar el presente contrato por otro período igual.

OCTAVA: La cantidad de **TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00)** que el Arrendador cobra, corresponden al valor neto del arriendo mensual. El Arrendador no recauda, es decir no cobra los dineros correspondientes a las planillas de luz, tasas o impuestos municipales o fiscales o planillas de teléfono. El Arrendatario está obligado a pagar oportunamente y directamente sus planillas de luz, tasas o impuestos municipales o fiscales, en las instituciones o bancos debidamente autorizados para efectuar este cobro.
Planilla de agua potable, Interagua, la empresa que suministra el servicio de agua potable, sólo instala un medidor general para todo el inmueble. Por esta razón, para cancelar el valor total de la planilla de agua se dividirá el valor total de la planilla entre todos los Arrendatarios.

Para cumplir con las ordenanzas municipales, el Arrendatario se obliga a mantener limpia de basura la parte o el espacio proporcional de la acera que ocupa.

NOVENA: El Arrendador podrá sólo por su voluntad dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la inmediata desocupación del inmueble arrendado por cualquiera de las cláusulas determinadas en el Art. 28 de la Ley de Inquilinato y en especial por cualquiera de las cláusulas: a) falta de pago de dos mensualidades; b) modificación del bien arrendado sin el consentimiento del Arrendador; c) utilización del bien arrendado para fines diferentes a lo estipulado en este contrato; y demás causales del Art. 28 de la Ley de Inquilinato.

DÉCIMA: El Arrendatario deja constancia de su compromiso irrevocable de que el presente contrato no podrá ser modificado, reformado o alterado unilateralmente en su propio beneficio y además declara en su voluntad, respetar los derechos del Arrendador estipulados en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Mediante el presente contrato el Arrendatario se compromete pagar al Arrendador la suma de **SEISCIENTOS DÓLARES (\$600.00)** como depósito de garantía, para deducir de este valor cualquier deterioro que haya sufrido el bien arrendado al momento de su devolución. El Arrendador entregará el respectivo recibo, una vez que el Arrendatario haya cancelado el valor del depósito de garantía.

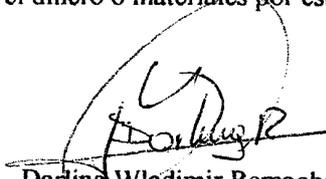
DÉCIMA SEGUNDA: Las partes contratantes dejan constancia que se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Inquilinato y resolver toda divergencia o juicio que pudiere resultar de este contrato por la vía legal sumaria y señalan domicilio en la ciudad de Guayaquil.

DÉCIMA TERCERA: El Arrendatario no podrá modificar el inmueble materia de este contrato, sin el expreso consentimiento del Arrendador. Cualquier mejora que efectuare el Arrendatario, sea en albañilería, gasfitería, trabajos con materiales de electricidad, madera o cualquier otro tipo de material, quedará exclusivamente en beneficio del Arrendador sin que el Arrendatario tenga derecho a reclamar posteriormente el dinero o materiales por este concepto.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

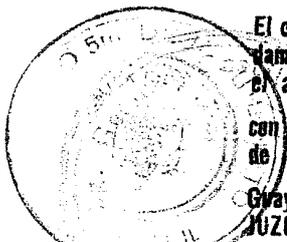


Carlos Coral
C.I. 0903508679



Darling Wladimir Remache Gaibor
C.I. 020162181-0

DOY FE: Que las firmas que anteceden de los señores: CARLOS JORGE CORAL AGUIRRE y DARLING WLADIMIR REMACHE GAIBOR, son auténticas y las mismas que constan en sus respectivos documentos de identificación que se encuentran anotados al pie de las indicadas firmas.- Se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 18 de la Ley Notarial.- Guayaquil, quince de octubre del dos mil siete. EL NOTARIO.-



El original del presente contrato de Arrendamiento debidamente inscrito reposa en el archivo de este despacho y registrado con el No. 4532 en el Libro de Registro de esta Jud. para Guayaquil, 15-10 del 2007. JUZGAO QUINTO DE INQUILINATO

